

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00687 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Teniendo en cuenta que la Dra. Andrea Jiménez Rubiano quien fue designada como curadora ad litem, acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, el Despacho ACEPTA la excusa presentada.

En consecuencia, y en aras de imprimir celeridad al presente trámite designa como curador Ad litem de la demandada AURA MILENA OJEDA MARTINEZ a la doctora PIEDAD PIEDRAHITA, quien se identifica con C. C. 24.999.677 y T. P. 62985 del C. S. de la J., y puede ser notificada en la CARRERA 13 A No. 25 A-18 OFICINA 102 de Bogotá D.C. y correo electrónico piedrahitayabogados@gmail.com

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, “*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61cffe8383766abd73d000af9ca4671d51f605609bf549a17d00e9bb687cdba

Documento generado en 27/11/2020 02:59:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>